

AÑO CIX - N° 28.782
CORRIENTES, VIERNES, 16 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 7
Resoluciones Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11
Citaciones - Interior Pág: N° 13
Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16
Convocatorias Pág: N° 17
Edictos Municipales Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1215

Corrientes, 18 de mayo de 2023

Visto:

La Resolución Nº 0621 de fecha 17 de mayo del 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0621 de fecha 17 de mayo del 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1216

Corrientes, 18 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-4120-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1977 de fecha 18 de abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1977 de fecha 18 de abril de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1217 Corrientes, 18 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-8226-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2545 de fecha 12 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2545 de fecha 12 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1218 Corrientes, 18 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-3502-2021 y agregado Expediente N° 310-10258-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2508 de fecha 16 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2608 de fecha 16 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1219 Corrientes, 18 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-4648-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2258 de fecha 28 de abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, el presente caso, encuadra en lo previsto en el artículo 177 de la Ley N° 3460. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2258 de fecha 28 de abril de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1224 Corrientes, 24 de mayo de 2023</p> <p>Visto El expediente N° 180-00484-2023 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a la realización de proyectos ejecutivos en Parques Industriales y Municipales. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el</p>

Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 103/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Herminda María Gabur

Decreto N° 1225

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-12765-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública agregado por cuerda Expediente N° 310-15311-2018;y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "SHONKO S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondiente al servicio de limpieza integral para los hospitales "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Hospital "Las Mercedes" de Mercedes, Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé, Hospital "San Roque" de Esquina y Hospital Psiquiátrico de San Luis del Palmar dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2019, aprobada por Decreto N° 168/2020.

Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.

Que a fs. 60/66 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, quien luego de señalar, índice de precios de los insumos y servicios, escala salariales, estructuras de costos de la empresa, metodología de recomposición, aclaraciones previas, surge que: La estructura de costo de SHONKO S.A. ha quedado conformada de la siguiente manera:

servicio de limpieza integral, incremento del 174,02% desde agosto de 2022 en adelante.

Que a fs. 67 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...e) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "SHONKO S.A." derivados de la Licitación Pública N° 06/19 aprobada por Decreto N° 168/20, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fs. 64 del presente expediente. f) El método técnico-contable de redeterminación implementado es el procedimiento establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones particulares, siendo correcta su utilización... h) El método técnico-contable de readecuación implementado y propuesto para efectuar la readecuación de los precios correspondiente al servicio de limpieza integral para los hospitales "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Hospital "Las Mercedes" de Mercedes, Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé, Hospital "San Roque" de Esquina y Hospital Psiquiátrico de San Luis del Palmar, es técnicamente correcto.

Que a fs. 70 obra Resolución N° 5046 del 29 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Estudio para el análisis de las ofertas presentadas en la licitación pública N° 06/19, para la revisión de los precios correspondiente al servicio de limpieza integral para los hospitales "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Hospital "Las Mercedes" de Mercedes, Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé, Hospital "San Roque" de Esquina y Hospital Psiquiátrico de San Luis del Palmar.

Que, a fs. 71 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible los incrementos de precios por servicio y periodo, destinado a los hospitales "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Hospital "Las Mercedes" de Mercedes, Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé, Hospital "San Roque" de Esquina y Hospital Psiquiátrico de San Luis del Palmar dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, establecido por la Contaduría General de la Provincia: El precio del Servicio de limpieza integral desde el AGOSTO/2022 en adelante: un aumento de 174,02%.

Que a fs. 147/148 obra Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública N° 06/2019.

Que a fs. 155/156 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal N° 1728 de fecha 15 de marzo de 2023.

Que, a fs. 158 toma intervención la Fiscalía de Estado con su Dictamen N° 1395 de fecha 29 de marzo de 2023 y a fojas 162/163 y vta. vuelve a tomar intervención con dictamen N° 1502 de fecha 25 de abril de 2023, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién –si lo considera admisible y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo estipulado en el punto N° 21 del Pliego de Condiciones Particulares estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la actualización de precios, de la Licitación Pública N° 06/2019 a la empresa

<p>"SHONKOS.A." Que a fs. 165 obra Comprobante de Contabilidad de Gasto de fecha 27 de abril de 2023, por la suma de \$ 60.052.276,21. Que, a fs. 168 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional y aconsejando al Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos precios determinados por la Contaduría General de la Provincia para la licitación pública Nº 06/2019. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Redeterminación de precio de la licitación pública Nº 06/2019, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el reajuste de precios de la Licitación Pública Nº 06/2019, adjudicada por Decreto Nº 168/2020, a la firma "SHONKO S.A." (CUIT Nº 33-61248061-9), en los porcentajes determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 60/66 ratificado por la Contaduría General de la Provincia, por el Servicio de Limpieza Integral desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022 de un 30,22% (TREINTA CON VEINTIDOS POR CIENTO), desde el 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022 de un 101,95% (CIENTO UNO CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) y apartir del 01 de agosto de 2022 en adelante, un aumento del 174,02% (CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DOS POR CIENTO), para los hospitales "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya, Hospital "Las Mercedes" de Mercedes, Hospital "San Juan Bautista" de Santo Tomé, Hospital "San Roque" de Esquina y Hospital Psiquiátrico de San Luis del Palmar dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. ARTICULO 3: APRUÉBASE el pago de la suma de PESOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS con 21/100 (\$60.052.276,21), correspondiente al periodo que va desde el 1 de agosto de 2021 al 30 de septiembre de 2022, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo primero, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública Nº 06/2019, aprobado por Decreto Nº 168/2020. ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad del gasto (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el convenio adjunto aprobado por el artículo primero, que va desde el 1 de agosto de 2022 en adelante, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a la partida 3-0-0-2-335-0 –LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION- del presupuesto vigente. ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1226 Corrientes, 24 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-10261-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2547 de fecha 12 de mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2547 de fecha 12 de mayo de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1227 Corrientes, 24 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 850-05-04-01125/2023, del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0157-I de fecha 30 de marzo de 2023, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>
--	---

el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0157-I de fecha 30 de marzo de 2023, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1228

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 540-05-05-452-2023 del registro del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente; y

Considerando:

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente solicita incorporar recursos al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 4.261.691,00) en concepto de transferencias recibidas del Gobierno Nacional en virtud de la Resolución RESOL-2022-46-APN-SM#MEC de la Secretaría de Minería de la Nación por la cual se aprueba el proyecto correspondiente al Plan Social Minero denominado "Secadero artificial de Ladrillos: Vento Caldo" a llevarse a cabo en la localidad de Paso de los Libres-Corrientes.

Que de acuerdo a la documentación que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 04/2023 y de recursos Nº

111/2023 de la entidad 25-Instituto Correntino del Agua y del Ambiente las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1230

Corrientes, 24 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 820-02435-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la provisión de materiales para el funcionamiento de la Planta de Asfalto y Hormigón.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 115/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 26/2023 y de recursos Nº

113/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1267	02/06/2023	Martinez Borda, Claudio Alejandro	22.073.225	Hosp. Base "Dr. Eduardo A. Cicconetti" de P. de la Patria	Salud Pública
1269	02/06/2023	Romero, Adela Orlinda	16.647.113	Centro de Educación Física Nº 4 de B. Vista	Educación
1272	05/06/2023	Alderete, Juana María	13.518.536	Ministerio Secretaría General	Secretaría Gral.
1285	05/06/2023	Talamona, María Alejandra	18.421.657	Fiscal Titular de la 3º Circ. Judicial de C. Cuatía	Justicia y DD.HH.

Resoluciones

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION (D.G.R.) Nº 310/2023(S)
CORRIENTES, 20 de marzo de 2023**

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1710-13414-2022, donde por Resolución Interna Nº 1431/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA C.U.I.T. Nº 30- 71466800-1, con domicilio fiscal en BALCARCE 2044 Suipacha Buenos Aires (6612)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1431/2022 (S) de fecha 25 de octubre 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) correspondiente a los períodos 05 a 08, 12/2015, 01 a 04/2016.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0308-07811-2020 orden de Inspección Nº 0115/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0609/22, de fecha 25 de abril 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA CUIT Nº 30-71466800-1. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA CUIT Nº 30-71466800-1. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de

\$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la

<p>carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.</p> <p>Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>Por Ello, La Dirección General De Rentas Resuelve ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71466800-1, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169,65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro</p>	<p>conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 14/06 – v: 16/06</p> <p style="text-align: center;">DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESOLUCION (D.G.R.) Nº 643/2023(S) CORRIENTES, 17 de mayo de 2023</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2709-12577-2022, donde por Resolución Interna N° 1248/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO C.U.I.T. N° 20-08454627-6, con domicilio fiscal en ZONA RURAL S/N PARAJE: EL GUANACO Villa de Maria (CBA) Córdoba (5248)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 1248/2022 (S) de fecha 27 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) correspondiente a los períodos 02/2014 a 11/2020.</p> <p>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2801-00787-2021, orden de Inspección N° 0054/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 0027/2023 de fecha 09 de enero 2023, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT N° 20-08454627-6, como contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28/01/2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT N° 20-08454627-6, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de</p>
--	---

obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpa no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturalaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO. C.U.I.T. N° 20-08454627-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 14/06 – v: 16/06

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION (D.G.R.)Nº 760/2023(S)
CORRIENTES, 06 de junio de 2023**

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1309-11775-2022, donde por Resolución Interna N° 1170/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS C.U.I.T. N° 20-04370253-0, con domicilio fiscal en 0000 ZONA RURAL - LOTE ONCE 0 Pueblo Libertador Corrientes(3197)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1170/2022 (S) de fecha 13 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal

por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) correspondiente a los períodos 09/2020 a 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2102-02031-22, orden de Inspección Nº 040/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2169/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a GUGLIELMO, JORGE LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de liquidación de diferencias en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) en valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su

discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS. C.U.I.T. Nº 20-04370253-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de

Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83; ARTICULO 4° REGISTRAR , comunicar y cumplido archivar.	Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 14/06 – v: 16/06
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 76.408/12	Mantilla Federico Luis – secretario I:15/06 – V: 16/06
<p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CABRERA, Hernán Javier s/APREMIO", Expte. N° 76.408/12, cita al señor HERNAN JAVIER CABRERA, D.N.I. N° 24.896.782, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención a que tiene derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en la siguiente Resolución: "N° 61.043. Corrientes, 17 de Abril de 2023. Atento al informe de Re.Na.Per, lo peticionado por la actora y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. CABRERA HERNAN JAVIER, DNI N° 24.896.782, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes.</p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez I: 12/06 – V: 16/06</p>	Expte. 93235/13
<p style="text-align: center;">Expte. N° 193124/19</p> <p>La Dra. Liliana María Reina, Juez Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Capitani Carla Cristina C/ Enrique Juan Manuel ; Lopez Raul Miguel Y Gomez Nicolas Antonio S/ Ejecucion De Alquileres"; Expte. N° 193124/19 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría 14, se ha resuelto citar por 02 días, emplazando al Sr. Enrique Juan Manuel, DNI. N.º31.726.162, para que para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.-- Corrientes, 17 de marzo de 2023</p>	<p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a la Sra. Llano De Quijano, Maria Teresa Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble sito en el Lote 22, Mz. 565 "T" del plano de Mensura N° 2807 "U" inscripto en el RPI al Tomo 357, Folio 105747, N° 49445, Año 1945; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y se acrediten en los autos caratulados: "Vera, Juan Carlos C/Llano De Quijano, Maria Teresa Y/O Sus Herederos S/Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. 93235/13, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "N° 4942 Corrientes, 19 de Abril de 2023.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. Dominguez "Acompaña Informes Formato Papel. Solicitamos. Aclara. Peticiona. Pronto Despacho" del 19/12/22 (...) Asimismo, teniendo presente que la codemandada mencionada anteriormente es persona fallecida; que conforme otros expedientes que tramitan por ante este mismo Juzgado (Expte N° 164750 y Expte N° 18824) surge la inexistencia de proceso sucesorio a nombre de la Sra. Maria Teresa Llano De Quijano, en consecuencia: de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Maria Teresa Llano De Quijano Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por UN (1) DIA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente (...). Notifíquese.- Fdo.: Dra. Varinia Machado Feris. Corrientes, 19 de Abril de 2023.</p> <p>Dra. Natalia V. Dame. - Secretaria I: 16/06 – V: 16/06</p>

Expte. N° 162571/17

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 3 de la ciudad de Corrientes, Dra. Maria Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos al SR. Martinez Inocencio Y/O Sus Herederos Y/O Sucesores Y/O A Quienes Se Consideran Con Derecho sobre el inmueble sito en Avenida Raúl Alfonsín N.º 4021 de esta ciudad, individualizado como: Parcela S/N de la MANZANA N.º 145 - A, según MENSURA N.º 26228 "U", inscriptos, respectivamente, bajo ADREMA: A1-041757-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N.º 129 - Folio Real Matrícula N.º 48545 N.º 22395, Año: 1924, Departamento Capital, para que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Alderete Lorenza C/ Martinez Inocencio S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias) " Expte. N° 162571/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.yC

Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello. Corrientes, 19 de mayo de 2023.-

Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria

I: 16/06 – V: 16/06

Exp 219610/21

La Sra Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a los Sres. Aboy De Pallarols, Nélica Higina (DNI N.o 1.380.372); Pallarols Aboy, Carlos Alberto (DNI N.O 4.878.478); Pallarols Aboy, Miguel Angel (DNI N.O 1.610.228); Pallarols Aboy, Juan Carlos (DNI N.O 7.735.225); Pallarols Aboy, Maria Cristina (DNI N' S909,967); Pallarols Aboy, Maria Del Carmen (DNI N.O 5.554.608); Pallarols Aboy, José Luis (DNI N. O 7.682.487) Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble sito en Manzana C Lote N.O 4 de la Mra. N. O 622-B, B O Villa San Francisco, Partida Inmobiliaria Al-046668-1, RPI Tomo N.O 7, Folio N. O 1531/1532, Finca N.O 1266, Año 1972 (Eme), según Mensura N.O 29096 "U"., para que dentro del plazo de VEINTE (20) dias se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "Torres Jorge Luis C/ Aboy De Pallarols, Nélica Higina, Pallarols Aboy, Ana Maria; Pallarols Aboy, Carlos Alberto, Pallarols Aboy, Miguel Angel; Pallarols Aboy, Juan Carlos; Pallarols Aboy, Maria Cristina; Pallarols Aboy, Guadalupe Carolina; Pallarols Aboy, Maria Del Carmen; Pallarols Aboy, José Luis S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)" Exp 219610/21 todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A

sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N O 1777 Corrientes, 09 de Marzo de 2023.- BV Proveyendo escrito presentado por el Dr. Sanchez "Solicita. Acompaña" del 05/12/22: (...) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de los demandados, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Aboy De Pallarols, Nélica Higina (DNI N. O 1.380.372); Pallarols Aboy, Carlos Alberto (DNI N.O 4.878.478); Pallarols Aboy, Miguel Angel (DNI N.O 1.510.228); Pallarols Aboy, Juan Carlos (DNI N.O 7.735.225); Pallarols Aboy, Maria Cristina (DNI N.O 5909.967); Pallarols Aboy, Maria Del Carmen (DNI N.O 5.554.608); Pallarols Aboy, José Luis (DNI N.O 7.682.487)

W O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un díaño de circulación local por UN (1) DIA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C, todo ello bpjo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y

Dra. Natalia V. Dame – secretaria

I: 16/06 – V: 16/06

C09-6784/4

El juzgado en lo civil y comercial N° 9, a cargo Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, ubicado en calle 9 de julio 1099 - 4to piso de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom9-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104023, en las actuaciones: "PRIETO, ROBERTO MANUEL S/ QUIEBRA SOLICITADA POR EDUARDO ANIBAL DELLAMEA", C09-6784/4 CITA a los herederos de la Sra. Ángela Vallejos de Gómez, D.N .I. N° 4.717.127, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tomen la intervención que le corresponden, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. Así se ha dispuesto en la resolución "N°2197. Corrientes, 29 de mayo de 2023: "...CITAR conforme lo dispone el art. 33 del C.P.C. y C.C. (t. s. Ley 6556), a los herederos de la Sra. Ángela Vallejos de Gómez para que se presenten a estar a derecho en el término de CINCO (5) DÍAS hábiles. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por UN (1) DÍA en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.- NOTIFÍQUESE". Fdo. Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes. Dr. RICARDO MIGUEL ANDREAU, Secretario, Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 14 de junio de 2023.

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez

Dr. Ricardo Miguel Andreau. Secretario

I: 16/06 – V: 16/06

Citaciones - Interior

PXS 17341/22

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: MEDINA EZEQUIEL IVAN D.N.I N° 35.435.990, con último domicilio legal conocido en calle Pellegrini entre San Lorenzo y Santa Fé de la Ciudad de Corrientes Capital, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MEDINA EZEQUIEL IVAN P/ SUP PAGO CON CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS - EMPEDRADO - DCIA: LISANDRO BAUTISTA ZALAZAR", PXS 17341/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.

Dra. María del C. Mareco. Juez

Dr. Pezzelato Carlos Manuel. ProSecretario

I: 12/06 – V: 16/06

PXL 26059/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HUND FABIAN DAVID, D.N.I. N° 32.729.985, de nacionalidad argentina, instruido, fecha de nacimiento 08 de noviembre de 1986, profesión personal de Prefectura Naval Argentina, domiciliado en calle Isla Soledad S/N°, Barrio 28 viviendas, casa N° 7, de Comandante Andrés Guacurari Departamento de General Manuel Belgrano provincia de Misiones, siendo hijo de Victor Hund y de Teresa Mirta Flores; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 78. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 08 del mes de febrero dos mil veintitrés, FALLO: I). Sobreseer a FABIAN DAVID HUND, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 26059/19, en orden al hecho imputado al momento de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres

(Ctes.), 06 de junio de 2023.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez

Dra. Jesica Melina Gomez – Sec.

I: 12/06 – V: 16/06

Expte N° PXS 10988/17

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: LI GUANG N° de Pasaporte G47388952, con último domicilio legal conocido en calle Sir Fleming N° 2411 – Martinez – Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GUANG LI P/SUP INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, LEY N° 13.944 DEL CPA -SALADAS- DCIA BERNENGO OLGA", PXS 10988/17, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.

Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO

I: 13/06 V: 21/06

PXL 11354/13

"GALLO HECTOR EDUARDO POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (EXPTE. N° PXL 11354/13 CABEZA DE SUMARIO); ROBO SIMPLE Y ESTELIONATO, EN CONCURSO REAL (EXPTE. N° PXL 10759/13), RECEPCION DOLOSA (EXPTE. N° 15689/15); AMENAZA SIMPLE REITERADA DOS HECHOS (EXPTE. N° PXL 11493/13); y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DETENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (EXPTE. N° PXL 19674/17); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL, REINCIDENTE; LUIS SILVESTRE ORTIZ POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (ABSUELTO); OSCAR ALBERTO GODOY POR ROBO SIMPLE (EXPTE. N° PXL 15689/15); ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL; JORGE ANISAL RAMON LEMOS POR ROBO AGRAVADO POR EL U~) DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); y ESTELIONATO EN GRADO lo: TENTATIVA (ABSUELTO) - PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tnbun Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Comentes con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sito en Madanaga N° 614. 2° PISO TE Fax N° 03772-450128. Secretaria del Or. Cesar Ernesto Calvr, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado

ORDEN DE CAPTURA respecto al CONDENADO JORGE ANIBAL RAMON LEMOS, DNI Nº 24.273.777 de nacionalidad: Argentino, instruido. Apodado "Anguila" nacido en la Ciudad de Paso de los Libres (Ctes). el 04 de Abril de 1975. hijo de Juan Carlos Lemas y de Nelra - Esther Gutierrez o rrucciliado en BO 255 viviendas. Mzna 'O' Casa Nº 9 de la Ciudad de Paso de los Libres. Comentes. CUL TIMO PARADERO CONOCIDO ciudad de CHAJAR/, ENTRE RIOS); la que se transcribe y en lo pertinente dice. "NUMERO 64- PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de Junio de 2023. Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de JUICIO) 1º). FESUELVE: 1º). _ORDENAR LA CAPTURA del condenado JORGE ANIBAL RAMON LEMOS D.N.I. Nv 24.273.777 de nacionalidad argentina, con ultimo domicilio o denunciado en Qumta Seccion Palmar chacra Nº 225 lote Nº 10 Manzana "E (detrás de Rhasa), ciudad de Paso de los Libres. provincia de Ctes. y su INMEDIA-. ~ DETENCION, librándose los Oficios pertinentes. conforme considerandos esgrimidos - Regístrese, agréguese copia y notifíquese.- ". Fdo. Doctores MARCELO RAMON FLEITAS, MARCELO MANUEL PARDO y GUSTAVO ALFREDO IFRAN, (Jueces Titulares). Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario de Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial) Diligenciado vuelva con lo actuado

Dr. Marcelo Ramon Fleitas. Juez
Dr. Cesar Ernesto Calvi. Secretario
I: 14/06 – V: 16/06

CXP 16335/22

El juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatía a cargo de la Dra. Teresa del N.J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes, en las actuaciones "Winck, Edmar C/ Angel, Braulio Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" CXP 16335/22", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos del Sr. Braulio Angél cuyos demás datos se desconocen y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Castelli Nº 1668 entre Avenida Laprida y Soler, Manzana Nº 181, Fracción Lote 40 (s/ Cat), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Ctes al Tº 29, Folio 1579 Nº 11.764, año 1.912 (e.m.e) y que según mensura para prescripción adquisitiva Nº 6939 L del 17 de Septiembre de 2012 efectuada por el Agrimensor Nacional Ríos Antonio Higinio consta de 359,32 m2; cuyas medidas son del punta A-B 32,76m, B-C : 10,65m; C-D 32,69m; D-A 11,32 m; cuyos linderos son: Norte: calle Castelli; Este: Agustín Rojas (hoy s/ suc); Oeste: posesión María Isabel Álvarez de Acuña y Sur Victorio R. Cáceres todo conforme al Plano de Mensura Nº 6939-L, presentado en la causa: "Winck, Edmar C/ Angel, Braulio Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" CXP 16335/22", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución de fecha 15 de mayo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe "...Atento a la certificación de secretaría, como se pide procedase a la publicación de

Edictos citatorios, en la forma dispuesta, por el término de ley, citando al demandado a estar a derecho..."; para que en el término de 15 (quince) días se presenten a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 120 y 446 del C.P.C.C.-" Curuzú Cuatía 29 de Mayo de 2023

Molina Gladis Raquel
I: 15/06 – V: 16/06

Expte. Nº CXP 14.936/21

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía, Corrientes, a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De Leon, Juez, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Pedro O. Bazante, ubicado en calle T.L. Pozzi Nº 682 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Corrientes, correo electrónico: icivcomlab-curuzu@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3774-420012, en los autos: "Vera Reina Isabel C/ Angel Cristina-Hoy Sucesores- S/ Laboral", Expte. Nº CXP 14.936/21, cita y emplaza a la Sra. Maria Cristina Gonzalez, D.N.I Nº 13.830.842, heredera de la Sra. Angel Cristina conforme se declaró en los autos: "Gonzalez, Antonio Rolando Y Angel Cristina S/ Sucesorios" Expte. Nº CXP 16.614/22, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a estar a derecho en este proceso: "Vera Reina Isabel C/ Angel Cristina-Hoy Sucesores- S/ Laboral", Expte. Nº CXP 14.936/21, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Procesal Civil y Comercial, aplicable supletoriamente al presente trámite. - Curuzú Cuatía (Ctes.), 31 de Mayo de 2023.-

Dr. Pedro Bazante – prosecretario
I: 16/06 – V: 16/06

Expte. Nº Z10 13.101/23

El Dr. Hugo Alejandro Sánchez Martínez, Juez de Paz Del Juzgado De Paz de Paso de la Patria, sito en calle Mendoza Nº 499, de la localidad de Paso de la Patria, departamento de San Cosme de la provincia de Corrientes, cita Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, respecto del inmueble ubicado en calle San Juan Nº 940 de la Mz. 143 parcela 2 que se encuentra ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Paso de la Patria. Según informe Nº 48.723 del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 02 de Diciembre de 2022, no se hallaron registros del inmueble citado. Mensura para Prescripción Adquisitiva 2839-E, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "Villalba Álvarez, Lidia Beatriz C/ Estado De La Provincia Y/ O Municipalidad De Paso De La Patria S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº Z10 13.101/23 del Registro del Juzgado a su cargo.-

La providencia que ordena la presente dice en su parte pertinente: : "Nº 778.- Paso de la Patria, (Ctes.), 24 de abril de 2023.- ...1.-)...2.-)...3.-)...4.-) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) Cítese Por Edictos Al

<p>Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) ... c.-)...5.-)... 6.-)... 7.-) ...8.-)... 9.-)... 10.-) ...11.-) ...12.-) ...13.-) Notifíquese De Manera Automática. -Firmado electrónicamente por el Dr. Hugo Alejandro Sánchez Martínez –Juez– Juzgado de Paz de Paso de la Patria (Ctes). Poder Judicial de la provincia de Corrientes.</p> <p>Paso De La Patria (Ctes.), 24 de Abril de 2.023.-</p> <p>Dr. Bruno Carlo Barbieri - Secretario I: 16/06 – V: 21/06</p> <p style="text-align: center;">Exp. Nº BXP 7544/20</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia; a cargo de la Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta Nº 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777453301, cita y emplaza por el término de diez (10) días a HEREDEROS de la titular registral, Sra. Dolores Verdun De Luque – D.N.I. 4.907.723, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista Ctes.; el cual se encuentra en la Manzana Nº 1 – Lote Nº 8 (fracción), identificado bajo Adrema B1-9362-1, que registra inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 4644 – año 1.989; y que de acuerdo al Plano de Mensura Mº 3371-S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Alberto C. Andérica, consta</p>	<p>de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts.2) de superficie total; constante de doce metros (12,00 mts.) de frente sobre calle Jujuy (puntos a–b), por iguales medidas de contra frente (puntos d–c), el cual linda con propiedad del Sr. Clemente Sotelo; lindando al noroeste con la calle Sucre en un total de doce metros (12 mts.) (puntos a–d); e iguales medidas en su lado opuesto, lindando al noreste con más propiedad de la Sra. Dolores Verdún de Luque (puntos b–c).; a presentarse en la causa: “Yanguas Susana Alicia C/ Verdun De Luque Dolores Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva” Exp. Nº BXP 7544/20; en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº 6.280 de fecha 11 de Mayo de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: “Proveyendo escrito del Dr. Correa Avena que lleva la suma "Solicita Apertura A Pruebas": En atención a los informes que se han incorporado al proceso, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Sr. Defensor Oficial en su escrito de contestación de demanda, previo a todo trámite, CITese mediante EDICTOS a HEREDEROS de la Sra. Dolores Verdun De Luque D.N.I. Nº 4.907.723, fallecida con fecha 25/10/2001, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso dentro de los DIEZ (10) días de notificados; los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el término de Dos (2) días. Notif.-”</p> <p>Bella Vista Ctes., 05 de Junio de 2023.</p> <p>Dra. Maria Denegri – prosecretaria I: 16/06 – V: 21/06</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. Nro. 44880/9</p> <p>Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Corrientes, a cargo del DR. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria de la DRA. ADRIANA MA. LORENA ARECE en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO” Expte. Nro. 44880/9 previas dos publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392 procederá, a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado plantado, edificado y/o de cualquier manera adherida al suelo el siguiente inmueble: ubicado en esta ciudad (Ctes), situado en la Mzna. Nº 1, individualizado como Lote Nº 1. Constante de 32,65 mts en su lado Norte 41,60 mts en su lado Sur por 51,71 mts en su lado Oeste y 29,49 mts en su lado Este. SUPERFICIE: 1.650,92 mts2. LINDEROS: al NORTE: Con calle Ita Ibate; al SUR: Con Lote 16; AL ESTE: Con Lote Nº 2 y al OESTE: Con Avenida Maipú. INSCRIPCIONES: En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 21.829 del Departamento Capital -A- Antecedente Dominial: Tº 2do. Fº 323; Nº 297, Año 1961. Capital. GRAVÁMENES: 1) 2), 3) Caduco Art. 62 Ley 4298. Ctes, 17/09/2007. 4) Embargo en Autos “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO” Expte. Nro.</p>	<p>7666/7 - Oficio Nº 904-30/08/2007 Juzg. C y Ccial Nº 1. Monto: \$ 6.111,70 más \$ 1834. Nº y fecha de M de E: 17.812-17/09/2007. 5) Embargo en autos: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO” Expte. Nro. 44880/9. Juzg. Civ. y Com. Nº 1 de Ctes- Cap. Monto: \$ 4.679,76 más la suma de \$2.339,88. Oficio Nº 3275 de fecha 04/12/12. Nº y Fecha de M.E. 60116- 18/12/12. 6) Embargo en Autos “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GERMANIER CARLOS ALBERTO S/ APREMIO” Expte. Nro. 7666/7, Juzg C. y C. Nº 8, Cap.- Oficio Nº 476-24/04/2014. Monto: \$ 6.111,70 más \$1.834,00. Nº y Fecha de M.E. 19094-21/05/2014. 7) Nota: Se deja sin Efecto el asiento Nº 7, por no corresponder, Art. 59- Ley 4298. Ctes 14/05/2015. 8) RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE EMBARGO por Daniel Humberto Garcia Vilas, DNI Nº 27.661.608. CUIT: 20-27661608-1. Arg. Soltero. Domic. Resistencia, Pcia. Chaco Escrit. Nº 16-25/04/15 y Escrit. Ampliatoria Nº 14-11/02/16. Esc. Silvia P. Galarza de Balbastro, Ituzaingó. Corresp. al asiento Nº 5 y 6. Nº y Fecha de M.E 3788-12/02/16. Insc. Prov. Insc. Definitiva Nº y Fecha de M.E. 1198/9-28/07/16.- 9) Inscri. Vencida. 10) REINSCRIPCION DE EMBARGO (del asiento 5). Expte 44.880/9- Juz. Civil y Comercial Nº 1.- Nº y Fecha de M.E. 50173-24/11/2017.- INSCRIPCION PROVISIONAL P/ TITULARIDAD. - INSCRIP. DEFINITIVA: Oficio 927-</p>

<p>08/03/18. Nº y Fec. M.E: 9946-16/03/2018.- 11) RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE EMBARGO por la Sra. Silvia Alejandra Garcia Vilas, DNI Nº 25.111.431 CUIT: 27-25111431-0. Arg. Solt. Dom. Resistencia, Pcia. Chaco Escrit. Nº11-15/2/2018. Esc. Silvia P. Galarza de Balbastro, Ituzaingó, Ctes. de los asientos 5) 6) y 10). Nº y Fecha de M.E 11281-23/03/2018. Insc. Prov. Insc. Insc. Definitiva Nº y Fecha de M.E. 23/04/2018.- ADREMA: A1-30732-1. VALUACION FISCAL: \$ 13.153,35. DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes correspondientes C.S.P., Imp. Inmobiliario y causas judiciales al 26/09/2022 \$ 457.765,78. ESTADO DE OCUPACION: Según mandamiento de constatación de fecha 06/10/2020, en el inmueble, individualizado por el interviniente, sito en la esquina de Ita Ibate y Av. Maipú son atendidos por una persona que dice ser y llamarse Raúl Rubén Jara D.N.I Nº18.240.743 (que lo exhibe) y manifiesta que habita el inmueble con su Esposa llamada Ramírez Eva D.N.I .Nº 17.251.442 (no exhibe).</p>	<p>Manifiesta el Sr. Jara que son cuidadores de la casa y lo hace a nombre del Sr. Dani Garcia, sin tener otro dato de esa persona. Visitas: El día previo a la subasta de 16,00 a 18,30 hs. FECHA DE REMATE: 30/06/2023. HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad. BASE DE VENTA: PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.768,90). CONDICIONES DE VENTA: Señala 15 % sobre el precio de adjudicación, comisión del 4 % todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser depositado al ser aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá fijar domicilio en la ciudad de Corrientes. Se dejan constancia que el actor se encuentra autorizado a pujar y compensar en el acto de la subasta. Para informes y visitas dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. CORRIENTES, de Junio de 2023 Arece Adriana Maria Lorena I: 15/06 – V: 16/06</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente Nº: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón Nº1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón Nº2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón Nº3 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023</p> <p>OBRA: HOSPITAL DR. GENARO LEIVA- SEGUNDA ETAPA UBICACIÓN: ITUZAINGO- CORRIENTES PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.283.494.589,15 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS) FECHA DE APERTURA: 26 DE JULIO DE 2023 - HORA: 10.30hs. LUGAR DE APERTURA: SALON VERDE- CASA DE GOBIERNO- Salta y 25 de mayo- Corrientes VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 DIAS VENTA DE PLIEGO: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS- M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1º PISO – CORRIENTES CONSULTAS: UNIDAD DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA – M.O.S.P.- 25 DE MAYO 888- CORRIENTES. CORREO ELECTRÓNICO: uahcorrientes@gmail.com LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS M.O.S.P. (DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES) 25 DE MAYO 890 1º PISO EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (DE 7:00 A 13:00 HS) SE RECEPCIONARÁN OFERTAS HASTA DOS HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA- I: 16/06 – V: 22/06</p>
--	--

Convocatorias

CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO,
Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 02 de Julio de 2023, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA

- 1-Aprobación de la memoria
- 2-Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2023.
- 3-Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 4-Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

Dra. Lidia Gon de González. Presidente del C.O.C
Dra. María Eugenia Zamudio. Secretaria del C.O.C
I: 12/06 – V: 16/06

Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa)

Convóquese a los señores socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa) zona rural a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Parroquia San Antonio, el día 22 de julio a las 18:00 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 4, cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 3) Elección de los miembros de la comisión Directiva para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular segundo, vocal titular tercero, vocal titular cuarto, vocal suplente primero, vocal suplente segundo y vocal suplente tercero, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
- 4) Elección de tres miembros de la comisión revisora de cuentas para ocupar los cargos de revisores de cuentas titular y suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.

NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 32 a 39 del Estatuto Social.

Carmen Stortti, Presidente.-
Norma Isabel Stortti, Secretaria.-
I: 13/06 – V: 21/06.-

Círculo Médico Apipé

Se convoca a los Sres. Socios del Círculo Médico Apipé, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 07 de Julio del 2023, a las 21,00 horas, en el local social sito en calle Sudamérica Nº 1740 de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio económico Nº 41.
 - 2) Elección de dos socios para firmar el acta.
- Conforme lo establece el Estatuto, si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará media hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes.

Julio Capdevila Asplindh, Presidente.-
I: 15/06 – V: 23/06.-

EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2022, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
 - 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
 - 3) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA.
EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A.-

La Comisión Directiva.-
I: 15/06 – V: 23/06.-

ASOCIACIÓN "SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGIA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA REGIONAL NEA" PROVINCIA DE CORRIENTES, CAPITAL

Convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados para el día 11 de julio de 2023 a las 20 horas en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini N.º 1785 a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

<p>1) Lectura de la Convocatoria. 2) Elección de dos socios para presidir la Asamblea. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. 4) Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva. Pasado los 30 (treinta) minutos de la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados presentes. Gustavo Abrile, Presidente.- I: 16/06 – V: 22/06.-</p>	<p>Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 5) Clausura de la Asamblea Ordinaria. Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.- HERNÁN EZEQUIEL PONCE, Presidente.- LEGAL NESTOR ABEL, Secretario.- I: 16/06 – V: 26/06.-</p>
<p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo Yaguareté Limitada</p> <p>En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Yaguareté Limitada, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 5 de Julio de 2023 a las 8 hs. en el local sito en Trento y Cerdeña del barrio 17 de agosto, de la ciudad de Corrientes, provinciade Corrientes, para considerar el siguiente orden del día: 1) Eleccion de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea 2) Consideración de Memoria, Estados Contables, Informes del Síndico y Auditor y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/22 3) Elección de un consejero suplente por la renuncia de la Sra. Scala Zulema Lizeth 4) Consideración de la actividad actual y futura de la cooperativa. ALCARAZ ROMERO SILVANA, Presidente.- ALCARAZ ROMERO JOSE HERNAN, Vocal I.- I: 16/06 – V: 16/06.-</p>	<p style="text-align: center;">Liga Esquinense de Fútbol</p> <p>La Liga Esquinense de Fútbol convoca a sus clubes asociados a la asamblea General ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Julio a las 19 horas en su sede social, ubicada en continuación de calle Sarmiento S/N para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y de los estados contables ejercicio 2021 y 2022.- 3) Elección de nuevas autoridades según estatuto vigente.- LA COMISION DIRECTIVA.- I: 16/06 – V: 16/06.-</p> <p style="text-align: center;">CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE SANTO TOMÉ CORRIENTES</p> <p>La Comisión Directiva del “CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE SANTO TOMÉ CORRIENTES”-PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO N° 2945/73- convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día VIERNES 21 DE JULIO DE 2023, A LAS 18:00 HS., en las instalaciones de la Sede Social sito en Ángel Blanco 636 de la ciudad de Santo Tomé y donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/07/2021 y el 31/07/2022. 2) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Aguilera Jorge Alberto, Presidente.- Ortiz Carlos Alberto, Secretario.- I: 16/06 – V: 26/06.-</p>
BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO	
<p>Se convoca a los Socios de la “BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO” a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/2023 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/N entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo B° “La Florida” Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos del año 2022 respectivamente. 3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la</p>	<p>Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 5) Clausura de la Asamblea Ordinaria. Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.- HERNÁN EZEQUIEL PONCE, Presidente.- LEGAL NESTOR ABEL, Secretario.- I: 16/06 – V: 26/06.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad Mariano I. Loza</p> <p>La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de</p>	<p>conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 130 de la planta urbana, fracción de Lotes conforme se discrimina en la misma, de la siguiente manera: * Parcela N° 1, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1006-1”, ubicado sobre calle San</p>

Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea a/b: 25,00 metros, Línea b-c: 10,00 metros, Línea C/D: 25,00 metros, Línea D/a: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: calle Sargento Cabral; Este: calle Municipalidad de Mariano I. Loza; y Oeste: Parcela 2.

* Parcela N° 2, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1007-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea a/b: 25,00 metros, Línea d-b: 10,00 metros, Línea b-a: 25,00 metros, Línea a-c: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 1; y Oeste: Parcela 3.

* Parcela N° 3, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1008-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea e-f: 25,00 metros, Línea f-d: 10,00 metros, Línea d-c: 25,00 metros, Línea c-e: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 2; y Oeste: Parcela 4.

* Parcela N° 4, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1009-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea g-h: 25,00 metros, Línea h-f: 10,00 metros, Línea f-e: 25,00 metros, Línea e-g: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 3; y Oeste: Parcela 5.

* Parcela N° 5, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1010-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea i-j: 25,00 metros, Línea j-h: 10,00 metros, Línea

h-g: 25,00 metros, Línea g-i: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 4; y Oeste: Parcela 6.

* Parcela N° 6, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1011-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea k-l: 25,00 metros, Línea l-j: 10,00 metros, Línea j-i: 25,00 metros, Línea i-k: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 5; y Oeste: Parcela 7.

* Parcela N° 7, Superficie 1492,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria "N3-1012-1", ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 25,00 metros, Línea B-l: 59,68 metros, Línea l-k: 25,00 metros, Línea k-A: 59,68 metros, encerrando una superficie de 1492,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 6; y Oeste: Municipalidad de Mariano I. Loza. Esta mensura está debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Gustavo Mazzoni, M.C.P. N° 3739-DGC N° 966.

Expte. N° 13/2022 "Municipalidad De Mariano I. Loza -Dpto. Mercedes Prov. De Ctes- S/ Mensura 7591/LL Reputacion De Dominio Municipal"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 7 de febrero de 2023.

Zulema Fernández – Intendente

Claudia Gutierrez Ponce – secretaria

I: 16/06 – V: 16/06



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar